

DECRETO N° 196/94

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 899/92 (Ordenanza Orgànica del Departamento Ejecutivo);

Y CONSIDERANDO:

Que segùn el Art. 29° de dicha Ordenanza se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar la misma;

Que a efectos de garantizar la celeridad y eficiencia de las Secretarías Municipales, se hace necesario reglamentar por el momento el Art.3° de la referida Ordenanza;

Por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal

D E C R E T A

Art. 1°.-:REGLAMENTASE el Art. 3° de la Ordenanza N° 899/92- Ordenanza Orgànica del Departamento Ejecutivo- , segùn el siguiente detalle:

A) Los Secretarios Municipales se encuentran autorizados, a partir del día de la fecha, a dictar Resoluciones internas en el àmbito de sus Secretarías y dentro de sus funciones y atribuciones.-

B) Cada Secretario deberá llevar un Protocolo de las Resoluciones que dicte, las que deberán numerarse anualmente, del N° 001/ (año de emisiòn), en adelante, debiendo consignarse ademàs la fecha en que se dicta la misma.-

C) Cada Secretario deberá comunicar las Resoluciones que dicte, al Sr. Intendente Municipal, y a las demàs Secretarías y/o personal a su cargo, si correspondiere.-

Art. 2°.-:El presente Decreto serà refrendado por los Secretarios de la Administraciòn Central de esta Municipalidad.-

Art. 3°.-:COMUNIQUESE, còrrase vista al Tribunal de Cuentas Municipal y al Concejo Deliberante, publíquese, dèse al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 26 de Diciembre de 1994.-

firmado: GABRIEL BUFFONI
Sec. General

DIEGO SEZ
Intendente Municipal

OSVALDO JOSE A. OROS
Sec. Ec. y Fzas.

GABRIEL BATTAGLIA
Sec. O. y S. Pcos.

EDELMA TASSI
Sec. Turismo.-